RESOLUCIÓN Nº 605/2012

Asunción, 20 de Julio de 2012

VISTO: La Comunicación Interna UOC Nº 517/2012 de la Unidad de Operativa de Contrataciones de fecha 2 de Julio de 2012, por la cual se elevan al Comité Evaluador los antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2012 **"ADQUISICIÓN DE CLORO LICUADO"**; y

CONSIDERANDO: Que, dicho Informe es el resultado del análisis del Acto de Apertura de Ofertas efectuado en fecha 14 de Junio de 2012, estando presentes el Lic. Francisco Javier Torres, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Abog. Marcos Aquino, Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones, y el Sr. Efigenio Acosta, representante de la Auditoría Interna, quienes representaron a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. **(ESSAP S.A.)**, en el cual se procedió al Examen Preliminar de las documentaciones de las Ofertas recibidas conforme al Cuadro siguiente:

Nº	Oferente	Monto Total Ofertado en Gs.(I.V.A Incluido)
1	QUIMISUR	5.304.035.000
2	AQUA GROUP S.A	5.472.999.000

Que, como **Antecedentes Generales** entre las documentaciones del Llamado se tienen Comunicaciones Internas en el marco del presente Llamado, así como Notas remitidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Comunicación Interna AJ/594/2012 de fecha 11 de Julio de 2012, la Asesoría Jurídica señala que los criterios de la Evaluación de las Ofertas, están dados por el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 y 63º del Decreto Reglamentario, que condiciona la adjudicación a la Oferta que cumpla con las condiciones técnicas y legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato; y presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, examinado el Informe de Evaluación de la Contratación Directa por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, se puede concluir, que en el mismo se contemplan todos los requisitos que a criterio del Artículo 64º del Decreto Reglamentario, debe reunir el mencionado Informe, razón por la cual no se observa reparo legal alguno para continuar el procedimiento licitatorio, pues se cumple con todo lo establecido en la Ley 2051.

Que, en fecha 12 de Julio de 2012, el Comité Evaluador conformado por el Ing. Carlos Sanabria, Gerente de Operaciones Gran Asunción, el Lic. Herminio Jara, Gerente Financiero; y el Lic. Eladio Zárate, Gerente Administrativo, eleva al Directorio el Informe que de acuerdo al Artículo 26º de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", concordantes con el Artículo 56 del Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas", que conforme al análisis preliminar elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el Informe Técnico, y el Dictamen Legal, concluyendo que la oferta presentada por la Empresa **QUIMISUR S.A.**, se ajusta a los criterios establecidos en las bases y condiciones del presente Llamado, por lo que se recomienda adjudicar a la misma, por ser la oferta más conveniente y cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos por la **ESSAP S.A.**

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio, según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)**

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESUELVE:

Art. 1°) **Adjudicar** la Licitación Pública Nacional Nº 05/2012 **"ADQUISICIÓN DE CLORO LICUADO"**, a la Empresa **QUIMISUR S.A.**, por un monto total de Guaraníes Cinco Mil Trescientos Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil) **(Gs. 5.304.035.000)** I.V.A. Incluido, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**.

Art. 2°) **Suscribir** el Contrato pertinente por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Art. 3°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, iniciar los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°) **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

/p